

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas  
al año.  
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al  
semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número atrasado 50  
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 96.

Por la presente circular se requiere a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, para que cooperen con los Sres. Inspectores municipales de Sanidad, en la formación del Registro sanitario de Viviendas, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 27 de Octubre del pasado año, facilitando a dichos Sres. Inspectores las fichas que éstos estimen necesarias, las que deberán tener confeccionadas con arreglo al modelo que les fué remitido a dicho objeto por el Sr. Fiscal Delegado de la Vivienda.

Aquellos Alcaldes que no den toda clase de facilidades a los citados Inspectores o que con cualquier pretexto demoren la entrega de las fichas, serán sancionados por mi autoridad con multa de diez a doscientas cincuenta pesetas, con la que quedan conminados.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y su más exacto cumplimiento.

Soria 24 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

516

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 97.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización a fin de que en el término municipal de Muriel Viejo, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos, siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncien con la debida antelación y en los sitios de cos-

tumbre, los días y lugares en que se realizan, se cumpla cuanto disponen los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 22 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

501

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 98.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización a fin de que en el término municipal de Molinos de Duero, se proceda a la colocación de cebos envenenados al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncien con la debida antelación y en los sitios de costumbre, los días y lugares en que se realizan, en evitación de desgracias y daños, y se dé cumplimiento a cuanto disponen los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 24 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

511

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La experiencia de otros países visi-

tados por la guerra, y la que ya entre nosotros nos ha empezado a aleccionar, muestra los peligros a veces irreparables, siempre de largos y difíciles cura y alivio, que para el decoro estético y hasta para la dignidad civil de las grandes urbes como de las modestas aldeas significa el dejar abandonado a la iniciativa particular o a la espontánea y frecuentemente poco avisada de las Corporaciones locales, cuanto se refiere al estilo y realización de monumentos patrióticos, memoriales a los caídos, inscripciones lapidarias y otras formas materiales de homenaje, destinadas a multiplicarse, sin duda, y a través de las cuales aparece muchas veces retrospectivamente trocada la epopeya en caricatura.

Atendiendo esta consideración, paso a disponer lo siguiente:

Artículo primero. Será sometido a normas generales y comunes, cuya fijación será establecida a breve plazo cuanto concierna a la construcción de edificios o edículos, erección de monumentos, fijación de lápidas y sus inscripciones y hasta atribución de nombres a lugares o cambio de los que tuvieran, así como cualquier otra forma de conmemoración artística del sentido, acontecimientos, figuras glorias y duelos de la actual lucha nacional de España, así como las de su glorioso pasado histórico.

Artículo segundo. Para establecer dichas normas y emitir en cada caso el dictamen necesario al planteamiento y realización de cada una de las iniciativas que en este orden se produzcan, se crea una Comisión formada por Académicos del Instituto de España, entre los cuales son designados por esta orden los Excelentísimos señores siguientes: D. Eugenio d'Ors, de las Reales Academias Española y de Bellas Artes, Jefe Nacional del Servicio de Bellas Artes; D. José Antonio de Sangroniz, de la Real Academia de la Historia; D. Leopoldo de Eijo y Garay, de la Real Academia Española, Obispo de Madrid Alcalá; D. Vicente Castañeda, de la Real Academia de la Historia y D. Pedro Muguruza, de la Real Academia de Bellas Artes, con misión de velar conjuntamente por la mayor pureza y honor del repetido orden de conmemoraciones en los aspectos patriótico, religioso y artístico.

Artículo tercero. A dicha Comisión, que recibirá el nombre de «Comisión de Estilo en las Conmemoraciones de la Patria», se sumarán, a título honorífico y a la vez activo, es decir, con la misma intervención y atribuciones que sus miembros académicos, el General D. José Moscardó y D.<sup>a</sup> María del Pilar Primo de Rivera, en homenaje a su calidad de representación viva del heroísmo que esos monumentos han de perpetuar.

Artículo cuarto. La Sede y funcionamiento de dicha Comisión quedan adscritas al Instituto de España, el cual le facilitará sus elementos técnicos y materiales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 18 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Educación Nacional, PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Sr. Jefe Nacional del Servicio de Bellas Artes.

(B. O. del E. del día 22.)

#### INSPECCION PROVINCIAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, y a propuesta de esta Inspección, ha acordado con fecha 18 del actual, anular la sanción de nota desfavorable en la hoja de servicios de los Sres. Maestros que, sin orden de la autoridad correspondiente adelantaron las vacaciones de Navidad, y en oficio que remite a esta Inspección dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Visto el informe emitido por la Inspección de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de esa provincia.—El Rectorado acuerda anular la nota desfavorable impuesta, conmutándola por una amonestación en la que se advierta a todos los Maestros comprendidos en ella, se abstengan en lo sucesivo de tomar la iniciativa de vacaciones, en tanto no reciban orden de la Superioridad.—Lo que participo a V. S. para su conocimiento, demás autoridades y el de los interesados.»

La Inspección se complace en ponerlo en conocimiento de los Sres. Maestros a quienes afecte, y espera de su buen criterio, la evitación de hechos como el que ha motivado asunto tan enojoso.

Al mismo tiempo se comunica, para conocimiento de todos los Sres. Maestros, que el día 7 de Marzo ha sido declarado festivo para los Centros de Enseñanza, por orden del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Soria 24 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Por la Junta de Inspectores.—La Secretaria, Aurelia Gil. 517

#### JEFATURA MILITAR PROVINCIAL DE LA MILICIA NACIONAL DE GUADALAJARA

Dispuesto por la Superioridad que los individuos que prestan servicios como conductores de los carros de tracción animal, al servicio del Ejército, sean sustituidos por milicianos de segun-

da línea, voluntarios para dichos servicios; los Alcaldes de esta provincia recabarán inmediatamente de los Jefes de las Milicias locales de su jurisdicción y remitirán, sin pérdida de tiempo, a esta Jefatura, relaciones nominales de los expresados milicianos, en las que además se hará constar la edad, estado y profesión u oficio de los que se ofrezcan.

Sigüenza 22 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante Jefe provincial, Luis Ruiz Hernández. 518

Los Alcaldes de los pueblos de la zona liberada de esta provincia, recabarán de los Jefes locales de las Milicias de sus respectivas jurisdicciones, y remitirán seguidamente a esta Jefatura, un estado por cada una de dichas Milicias, en el que se exprese numéricamente las fuerzas y armamento de que disponen, especificando la clase de armas y sus municiones.

Sigüenza 22 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante Jefe provincial, Luis Ruiz Hernández. 519

## Juzgados de primera instancia

### SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Juicio ejecutivo promovido por D. José Gallego, vecino de Soria, contra D.ª Joaquina Canos, sobre pago de rentas.

Id. id. promovido por D. José Quintanilla, vecino de Soria, contra D. Anselmo Herreros,

vecino de Zábales, sobre pago de 1.260 reales.

Juicio ejecutivo promovido por Miguel Villaciervos, vecino de Herreros, contra D. Nicolás de la Orden, vecino de Soria, sobre pago de 1.700 reales.

Id. id. promovido por Nicolás de la Orden, vecino de Soria, contra Bruno Andrés, vecino de Herreros, sobre pago de 2.000 reales.

Id. id. promovido por D. Joaquín María Peligero Escribano, de Calatayud, contra Braulio Velázquez y Pascual Gómez, vecinos de Cihuela, sobre pago de 3.895 reales.

Interdicto de recobrar la posesión, promovido por D.ª Bonifacia del Campo, contra Fidel Arribas, vecino de Espejo,

Diligencias preliminares sobre declaración de testigos, promovidas por el Ayuntamiento de Villaverde, sobre aprovechamiento de pastos, contra el Ayuntamiento de Cidones.

Juicio civil, promovido por D. Nicolás Jiménez, vecino de Soria, contra D. José Carnicero, sobre pago de 2.456 reales.

Diligencias preparatorias sobre reconocimiento de un censo, promovidas por D.ª Teresa Vela, vecina de Sotillo, contra Isidra García y otros, del mismo pueblo.

Id. id. sobre reconocimiento de firma, y certeza de deuda, promovidas por D. Benito Nafria, Cura de Rabanera del Campo, contra D. José Celada, vecino de Soria.

Juicio civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por D. Antonio Jiménez, vecino de Villabuena, contra Manuel Ramos.

Un juicio de conciliación promovido por Julián Martín, vecino de El Royo, contra Juan Andrés y Juan de Pablo, vecinos de La Muedra, sobre construcción de una presa.

Autos de testamentaria con motivo de la muerte de D.ª Manuela Concepción del Castillo, vecina que fué de Vinuesa.

Juicio civil promovido por D. Bonifacio Blázquez, vecino de Fuentetoba, contra Tomás Martínez e Isidro de Miguel, sobre reconocimiento de un censo y pago de pensiones.

Id. id. promovido por Felipe Ramirez, vecino de Arévalo, contra su convecino Tomás del Santo, sobre entrega de 1.214 reales.

Diligencias preparatorias sobre la información de testigos promovidas por Leandro Redondo y Santiago Logroño, vecinos de Tardajos.

Juicio civil promovido por la Justicia, Ayuntamiento y Común de vecinos del pueblo de Alconaba, contra los de Tardajos, sobre obligación por parte de éstos de dar dirección a las aguas de un molino, en evitación de daños.

Año de 1838

Juicio civil promovido por D. Isidro González, vecino de Almarza, contra el Médico de dicho pueblo, D. Diego Santos, sobre despido del partido médico.

Id. id. promovido por Nicolás de la Orden, vecino de Soria, contra Agapito Torroba, sobre pago de 1.200 reales.

Id. id. promovido por D. Isidro Dominguez, vecino de Soria, contra Zenón Casado, Francisco Martínez y Francisco Marín, vecinos de Rabanera, sobre pago de 56 medias de trigo.

Id. id. promovido por Pedro Jimenez, vecino de Cabrejas del Campo, contra Isidro Jiménez, sobre entrega de bienes de un censo enfiteúutico.

Id. id. promovido por D. Gabriel Jimenez, Médico de Almajano, contra el Alcalde del pueblo de Buitrago, sobre cumplimiento del contrato como Médico.

Id. id. promovido por D. Lucas Benito, vecino de Soria, contra D. José Felipe Sánchez, sobre pago de 1.520 reales.

Juicio de interdicto de recobrar la posesión promovido por Hilario Valmaseda, vecino de Castilfrío, contra D. Ramón Dominguez y José Martínez.

Diligencias preliminares sobre inventario de los bienes quedados al fallecimiento de D. Isidro Jimenez, vecino de Cabrejas del Campo.

Juicio civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por Pascual Manrique, contra Gregorio Sanz.

Id. id. promovido por D. Cipriano Capdet, contra D. Simón de la Orden y otros vecinos de Tardelcuende, sobre reconocimiento de un censo y pago de pensiones.

Expediente promovido por D. Cirilo Ramos, en nombre del Alcalde y vecinos del pueblo de Fuentecantos, contra los del Henar y el Arquillo, sobre apertura y limpia de acequias y arroyos.

Juicio civil promovido por D. Cipriano Capdet, contra el Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Herreros, sobre pago de iguales médicas.

Diligencias preparatorias sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, promovidas por D. Carlos Romera, contra D. Ramón de la Orden.

Expediente promovido por D. Manuel Milla, vecino de Gómara, contra D. José Blas Hernández, vecino de Buberos, sobre desahucio de fincas.

Juicio civil promovido por D. Mateo Martínez, vecino de Soria, en nombre de su mujer Nicanora García, contra su madre Cándida García, sobre pago de hijuela.

(Se continuará)

**Ayuntamientos**

ALMAZÁN

512

El anuncio de subasta de maderas del monte Pinar de esta villa, publicado en el *Boletín oficial* núm. 42, del día 21 del actual, queda rectificado por lo que se refiere a la hora de celebración de la subasta, que será a las doce de la mañana en vez de las once que figura en dicho anuncio.

Almazán 22 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos A. Martirena. 67.—Derechos de inserción 4'50 pesetas.

CARRASCOSA DE ABAJO

515

En virtud de orden de concentración e incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo y tercer trimestre del reemplazo de 1940 y correspondiendo incorporarse a Edelmiro González Blanco, hijo de Agapito y de Rosalía, que nació en este pueblo el día 6 de Mayo de 1919, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente para que durante los días 10 al 18 de Marzo próximo comparezca en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, o en la más próxima a su residencia; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Carrascosa de Abajo 19 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino Antón.

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

510

El día 4 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial con mi presidencia o la del Teniente Alcalde delegado, la subasta de pastos del monte Pinar, para 700 reses lanares, bajo el tipo de 700 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto y del reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924; advirtiéndose que ésta es tercera subasta por haber sido declarada desierta la celebrada en el día de hoy.

Sigüenza 19 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Cumbres.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., provisto de su cédula personal que adjunto acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de aprovechamiento de pastos del monte Pinar, acepta dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de ..... pesetas, por la adjudicación a favor del que suscribe, de dicho aprovechamiento.

Sigüenza .... de .... de 1938. 68.—Derechos de inserción 11'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial